Resolución de Alcaldía N°009 2026-MDC/A

Colcabamba, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°006-2026-GM/MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°008-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°038-2026-GPP/MDC, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Memorial con Expediente N°4545, de fecha 24 de noviembre de 2025, proveniente de los alcaldes de los Centros Poblados y el Informe N° 039-2026-GPP/MDC, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a leyes orgánicas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32387, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2025, se modificó el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiéndose que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2025, se aprueba que, durante el año 2026, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 5 500,00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, autoriza, durante el presente año fiscal y de manera excepcional, la realización de transferencias financieras; asimismo, el literal i) del citado numeral establece que los gobiernos locales pueden efectuar dichas transferencias para el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Informe N°039-2026-GPP/MDC, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza – Gerente de Planificación y Presupuesto; emite la disponibilidad de presupuesto para la transferencia financiera para el año fiscal 2026, a favor de los 14 Centros Poblados del ámbito del Distrito de Colcabamba, (…) que asciende a la suma de S/. 1,005,480.00 Soles.

929268174
921011189
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Que, mediante Memorial con Expediente de registro Nº4545, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por los Alcaldes de los Centros Poblados, solicitan la previsión presupuestal para la transferencia financiera a partir del mes de enero a diciembre del año 2026.

Que, mediante Informe Nº038-2026-GPP/MDC, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza- Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, el PIA -2026, para la transferencia a los Centros Poblados está programado el monto de S/774,480.00 Soles, en el rubro 07- Fondo de Compensación Municipal, y el monto de S/231,000.00 Soles se programara en marco a la disposición Complementaria Final y el artículo 4º de la Ley Nº32387, donde indica que Los recursos que los gobiernos locales reciban del FONCOMUN, son destinados (…) de manera opcional para transferencia a los municipios de centros poblados.

Que, mediante Informe Legal Nº008-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote- Gerente de Asesoría Jurídica, informa, aprobar la transferencia financiera a favor de los 14 Centros Poblados.

Que, mediante Informe Nº006-2026-GM/MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, solicita reconocer con resolución de alcaldía la transferencia financiera a los 14 Centros Poblados.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones legales aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera a los 14 Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Colcabamba, para el año fiscal 2026, destinada al pago de dietas y al cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos delegados, conforme a lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo 13º de la Ley de Presupuesto de Sector Público, que asciende a la suma total de S/. 1,005,480.00 (Un Millón Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

a) Pago de dietas a los alcaldes de los Centros Poblados

ÍTEM	*Municipalidades de centros poblados*	*Dieta Mensual de los Alcaldes de los C.P.*	*Nº de Meses*	*Monto Anual*
1	*Centro Poblado de Tocllacuri*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
2	*Centro Poblado de San Cristóbal de Matachocco*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
3	*Centro de Poblado San Vicente Yanayacu*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
4	*Centro Poblado de Carpapata*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
5	*Centro Poblado de Santa Fe de Jabonillo*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
6	*Centro Poblado de Ranra*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
7	*Centro Poblado de Ocoro*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
8	*Centro Poblado los Nogales*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
9	*Centro Poblado de Pilcos*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
10	*Centro Poblado de Independencia*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
11	*Centro Poblado de Tocas*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
12	*Centro Poblado de Poccyac*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
13	*Centro Poblado de San Jerónimo de Chuspí*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
14	*Centro Poblado de Unión Chachas*	*S/. 1,860.00*	*12*	*S/. 22,320.00*
	TOTAL			**S/. 312,480.00**

929268174
921011189
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

b) Transferencia para el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios públicos delegados (75% de la UIT-2026)

ÍTEM	*Municipalidades de centros poblados*	*Transferencia 75% UIT*	*Nº de Meses*	*Monto Anual*
1	*Centro Poblado de Tocllacuri*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
2	*Centro Poblado de San Cristóbal de Matachocco*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
3	*Centro de Poblado San Vicente Yanayacu*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
4	*Centro Poblado de Carpapata*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
5	*Centro Poblado de Santa Fe de Jabonillo*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
6	*Centro Poblado de Ranra*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
7	*Centro Poblado de Ocoro*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
8	*Centro Poblado los Nogales*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
9	*Centro Poblado de Pilcos*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
10	*Centro Poblado de Independencia*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
11	*Centro Poblado de Tocas*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
12	*Centro Poblado de Poccyac*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
13	*Centro Poblado de San Jerónimo de Chuspí*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
14	*Centro Poblado de Unión Chachas*	*S/. 4,125.00*	*12*	*S/. 49,500.00*
	TOTAL			**S/. 693,000.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes, adopten las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCAVLEICA
Capital Energética del Perú
"El cambio lo hacemos juntos"

CC/I.
Archivo GSG
GM
GPP
GAF
ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS
INFORMATICA

929268174
921011189
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216